



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Judicial de Río Negro -Superior Tribunal de Justicia-, la necesidad de que el Registro Unico de Adopción de Río Negro, continúe bajo la órbita de dicho poder a fin de garantizar la eficiencia y ordenada materialización de las adopciones en el territorio provincial.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 168/2000